



Fuengirola 7 de junio de 2010



mjg/jg

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día **28 de mayo** del año **2010**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

U.11. De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Ana María Mula Redruello, cuyo texto expositivo es del siguiente tenor literal:

“Ana María Mula Redruello, Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Fuengirola, y de conformidad con los antecedentes que a continuación se exponen, a la Junta del Gobierno Local somete la siguiente propuesta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/05/10 se adjudicó provisionalmente a la empresa CAMPOS COSTOYA S.L la concesión administrativa para la construcción de las obras de edificación, instalación y posterior explotación de una cafetería en el parque denominado Skate Plaza (Expediente nº 38/2010).

2º.- La referida empresa, mediante escrito presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento con fecha 20 de mayo de 2010, manifiesta su voluntad de renunciar a dicha adjudicación definitiva ante la imposibilidad de cumplir con el contrato al no estar comprendida la actividad que constituye la prestación principal del contrato dentro del objeto social de la empresa.

3º.- Resultando que dicha renuncia supone una retirada injustificada e indebida de la proposición impidiendo la adjudicación definitiva y la perfección del contrato, con grave perjuicio a los intereses públicos municipales, dado que las causas que se esgrimen como motivo de dicha renuncia pudieron ser valoradas y ponderadas con anterioridad, en el momento de formular y presentar la oferta o proposición, tras lo cual subyace una actuación negligente por parte del empresario, acreedora de las responsabilidades y consecuencias legales previstas para tal supuesto en los artículos 49.2 d), 91.4, 135.5 y 140.3 de la referida Ley de Contratos del Sector Público, y en particular de la posible incautación de la garantía o aval afecto entre otras responsabilidades a asegurar la seriedad de las ofertas.

4º.- Y resultando que la segunda empresa por orden clasificación de ofertas en virtud de la puntuación obtenida en la licitación que motivó el expediente de contratación, ha sido Skate Park Fuengirola S.C. ”

Por lo expuesto y a la vista del informe jurídico de fecha 27 de mayo de 2010 emitido al efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda:

- Declarar decaída, a instancias de **CAMPOS COSTOYA S.L**, la adjudicación provisional a su favor y por causas imputables a dicha empresa, con incautación de la garantía provisional por la retirada injustificada de la proposición de conformidad



con lo dispuesto en el art. 91.4 LCSP, otorgando a la citada empresa un plazo de audiencia de 10 días naturales frente a dicha medida.

- Iniciar los trámites para efectuar una nueva adjudicación provisional a la empresa licitadora siguiente por orden de clasificación de las ofertas en la puntuación obtenida, **SKATE PARK FUENGIROLA S.C.**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.5 LCSP., otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde la comunicación del presente acuerdo, para prestar su conformidad expresa a la adjudicación provisional del contrato, y en caso de conformidad, para constituir la garantía definitiva, así como para aportar cuantos otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de su solvencia le sean requeridos al efecto.
- Notificar el presente acuerdo a las citadas empresas a los efectos prevenidos en los apartados anteriores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo ha dictado, podrá interponer, por escrito dirigido a esta Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la presente notificación, el recurso de reposición potestativo, previamente a la interposición del Recurso Contencioso-administrativo, o bien, interponer directamente éste último ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Una vez resuelto el Recurso de Reposición presentado, podrá interponer, ante el Órgano competente en Málaga de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la notificación de la resolución de aquel, el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.

Transcurrido un mes desde la fecha de interposición del referido Recurso de Reposición sin que esta Administración le haya notificado la resolución expresa de dicho Recurso, se entenderá desestimado éste por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa en el plazo de 6 meses a partir del día en que deba entenderse producido el silencio administrativo negativo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno y que en Derecho proceda.

La presente notificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya reseñada.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

La Secretaria Accidental,



Fdo.: Eva Martínez Lendínez

SECRETARÍA